

BOLETIN OFICIAL

de la

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL DE MARRUECOS

Administración de Justicia

EDICTO

Don LUIS SALAZAR RUBIO, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveído de ésta fecha dictado en el ramo de responsabilidad dimanante de la causa número 452 de 1934 sobre imprudencia contra Esteban Mercadal Sastre, se saca a tercera y pública subasta sin sujeción a tipo, una camioneta marca "Chevrolet" matrícula M. E. núm. 2.555, motor n.º T-2.899.770, que fué valorada pericialmente en la cantidad de mil ochocientas pesetas y se encuentra depositada en la Casa Comercial "Ayuso Sánchez-Aranda y Cía.", de ésta Ciudad, donde puede ser examinada.

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán previamente de consignar en la mesa del Juzgado o en Establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento de valor de los bienes, que el importe del presente anuncio será de cuenta del rematante y que el acto tendrá lugar el día siete del próximo mes de octubre a las doce horas en la sala-audiencia de éste Juzgado.

Dado en Tetuán a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—LUIS SALAZAR.—El Secretario.—P. A. MIGUEL FERRER.

CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en sumario núm. 353 de 1936, sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente a un sargento de La Legión perteneciente a la 1.ª Bandera y cuya compañía se ignora, sabiéndose que

procedía de Targust y pernoctó en esta Ciudad en los últimos días de Julio pasado y primeros de Agosto y le sustrajeron un reloj de pulsera de oro en la calle Sania (Alcazaba) próximo a la casa de la Julia, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el "Boletín Oficial" de esta Zona y en el de la provincia, con el fin de prestar declaración y ofrecerle las acciones, como perjudicado, del artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario Judicial, P. H. MIGUEL FERRER.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 808 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad se cita a Julián Jara Hernández, de..... años de edad, de estado se ignora, profesión se ignora, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 23 del mes actual a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 7 de septiembre de 1936.—El Secretario. Firmado, EDUARDO CÓRCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 896 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Hamido Ben Mohamed Marraxi, de 20 años de edad, de estado soltero, profesión militar, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 7 del mes de Octubre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 12 de Septiembre de 1936.—El Secretario, EDUARDO CÓRCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.382 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Abselam Ben Abselam Ben Haiad, de 50 años de edad, de estado se ignora, profesión cama'o, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 14 del mes de Octubre a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 14 de Septiembre de 1936.—
El Secretario, EDUARDO CÓRCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 383 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Fatma Bentz Mohamed Urriagi, de 60 años de edad, de estado se ignora, profesión sus labores, vecina de esta Ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día 14 del mes de Octubre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 7 de Septiembre de 1936.—
El Secretario, EDUARDO CÓRCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 1.380 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra las personas se cita a Fátima Bentz Mohamed Laraichia, de 34 años de edad, de estado casada, profesión sus labores, vecina de esta Ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día 14 de Octubre a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 14 de Septiembre de 1936.—
El Secretario, EDUARDO CÓRCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. -325 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Mohamed Ben Abdeslam Ben Alí, de 14 años de edad, de estado soltero, profesión mandadero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 23 del mes actual a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 14 de Septiembre de 1936.—
El Secretario, EDUARDO CÓRCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 1382 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a José Fernández Fernández, acompañado de su representante legal, de 11 años de edad, de estado soltero, profesión ninguna, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 14 del mes de Octubre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 14 de Septiembre de 1936.—
El Secretario, EDUARDO CÓRCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 1.373 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Mustafá Ben Hamed Sagot, acompañado de su representante legal, de 13 años de edad, de estado soltero, profesión ninguna, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 14 del mes de Octubre a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se

desconoce, expido la presente en Tetuán a 14 de Septiembre de 1936.—
El Secretario, EDUARDO CÓRCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 1314 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Mohamed Ben Mohamed Ben Dris, de 24 años de edad, de estado soltero, profesión comerciante, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 28 del mes actual a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 7 de Septiembre de 1936.—
El Secretario, EDUARDO CÓRCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 1.330 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra el orden público, se cita a José López Rivera, de 30 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 7 del mes de Octubre a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 9 de Septiembre de 1936.—
El Secretario, EDUARDO CÓRCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 1.281 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Mohamed Ben Mohamed Ahome, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión ayudante de cocina, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 28 del mes actual a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 7 de Septiembre de 1936.—
El Secretario, EDUARDO CÓRCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 1.395 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a María García Flores, de 37 años de edad, de estado soltera, profesión sirvienta, vecina de esta Ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día 14 del mes de Octubre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valer, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 14 de Septiembre de 1936.—
El Secretario, EDUARDO CÓRCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 78 del corriente año, seguido en este Juzgado por lesiones causadas a Mohamed Ben el Farachi, por atropello de automóvil, se cita a Luis Coiceiro Pequeno, vecino de Larache, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado el día treinta de los corrientes y hora de las diez de su mañana, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, Asimismo también se cita a Manuel Borrego Rodríguez, ayudante de chófer, vecino de Larache, para que en concepto de testigo, comparezca en dicho día y hora indicados, al que deberán concurrir con las pruebas que a su derecho convengan, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de citación en legal forma a los referidos denunciado y testigo, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Arcila a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, ILEGIBLE.

REQUISITORIAS

CAMPOS GIL, LUIS, hijo de Luis y de Carmen, natural de Teba, Ayuntamiento de....., provincia de Málaga, de estado soltero, profesión....., de..... años de edad, estatura un metro..... milímetros, color....., pelo....., cejas....., ojos....., nariz....., boca....., barba..... domiciliado últimamente en Sarchal 12, de Ceuta, procesado por rebelión y sedición, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Permanente núm....., Don Ramón Buesa Arguinchona, residente en Ceuta (Parque Artillería), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, a 3 de Septiembre de 1936.—El Teniente Coronel Juez Instructor, RAMÓN BUESA.

VELEZ ROLDAN, ARTURO, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Santander, Ayuntamiento de....., provincia..... de estado soltero, profesión cantinero, de..... años de edad, estatura un metro..... milímetros, color....., pelo....., cejas....., ojos....., nariz....., boca....., barba....., domiciliado últimamente en Cantina Sarchal, de Ceuta, procesado por rebelión y sedición, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Permanente núm....., Don Ramón Buesa Arguinchona, residente en Ceuta (Parque de Artillería); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, a 3 de Septiembre de 1936.—El Teniente Coronel Juez Instructor, RAMÓN BUESA.

ZARAGOZA SANTAELLA, JUAN, hijo de Fernando y de Juana, natural de Benalmadena, Ayuntamiento de....., provincia Málaga, de estado soltero, profesión conserje, de 42 años de edad, estatura un metro..... milímetros....., color....., pelo....., cejas....., ojos....., nariz....., boca....., barba....., domiciliado últimamente en Cantina San Amaro, de Ceuta, procesado por rebelión y sedición, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Permanente núm....., Don Ramón Buesa Arguinchona, residente en Ceuta (Parque Artillería); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, a 3 de Septiembre de 1936.—El Teniente Coronel Juez Instructor, RAMÓN BUESA.

Ben A-Amar Quedani Marzok, hijo de Amar y de Arkia, por el que me hallo instruyendo expediente para averiguar si es acreedor a que

se le conceda alguna indemnización o pensión de Guerra como inutilizado en campaña y cuyas señas personales son: Pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz afilada, barba poblada, boca grande, color moreno, frente ancha, siendo sus señas particulares la de andar cojo por tener fractura de femur del muslo derecho, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Batallón Cazadores de Ceriñola número seis, Don Luis Tejedor Reguero, en su despacho oficial, Cuartel R'Kaina (Tetuán) en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria.

Rogando a las autoridades tanto civiles como militares cooperen a su busca, ordenándole su presentación.

Tetuán, ocho de Septiembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, LUIS TEJEDOR.

Don LUIS SALAZAR RUBIO, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gabriel Pinos Casado, vecino que fué de Barcelona, calle San Clemente, 13, 1.º 1.ª, hijo de Gabriel y de Martina, natural de Hospitalet, de 27 años de edad, estado soltero y profesión barbero y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario núm. 5 del año 1931 que contra el mismo instruyo por delito de estafa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a 6 de septiembre de 1936.—*Luis Salazar*.—El Secretario Judicial, P. H., *Miguel Ferrer*.

Don JOSE ESTREMER DE LA TORRE DE TRASSIERRA, Juez Militar de esta Plaza.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos sesenta y tres del Código de Justicia Militar, se cita, llama y emplaza a Federico Gutiérrez Alonso vecino que fué de Tetuán, hijo de se desconoce y de se desconoce, natural se desconoce años de edad se desconoce y profesión carpintero de la Empresa "La Valenciana"

y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 505 del año 1936 que contra él mismo instruyo por el delito de Abandono de trabajo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a 9 de septiembre de 1936.—El Secretario Judicial, firma ilegible.

Don JOSE ESTREMEREA DE LA TORRE DE TRASSIERRA, Juez Militar de esta Plaza.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos sesenta y tres del Código de Justicia Militar, se cita, llama y emplaza a Miguel Batista Morales, vecino que fué de Tetuán hijo de Rafael y de Carmen, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de 32 años, estado casado y profesión chofer de la empresa "La Valenciana" y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 505 del año 1936 que contra el mismo instruyo por el delito de Abandono de trabajo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a 9 de septiembre de 1936.—El Secretario Judicial, firma ilegible.

D. JUAN URBINA CHELI, Comandante de Infantería, Juez Militar eventual de esta Plaza, e instructor de la causa núm. 7 que se sigue contra los paisanos Francisco Arias Rodríguez, José Bueno Arcaine y Miguel Ogalla Guerrero, por infracción del Bando que declara el Estado de Guerra en esta Zona.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Francisco Arias Rodríguez, vecino que fué de ésta hijo de Francisco y de Concep

ción, natural de Teba (Málaga de 28 años de edad, estado casado y profesión conductor automovilista y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario siete del año 1936 que contra el mismo instruye por el delito de infracción del Bando que declara el Estado de Guerra bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tetuán, a 9 de septiembre de 1936.—El Comandante Juez,
Juan Urbina.

D. JUAN URBINA CHELI, Comandante de Infantería, Juez Militar eventual de esta Plaza, e instructor de la causa núm. 7 que se sigue contra los paisanos Francisco Arias Rodríguez, José Bueno Arcaine y Miguel Ogalla Guerrero, por infracción del Bando que declara el Estado de Guerra en esta Zona.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José Bueno Arcaine, vecino que fué de Tetuán, hijo de Salvador y Antonia, natural de Torrox (Málaga), de treinta y dos años de edad, casado y profesión conductor automovilista, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en la causa núm. 7 del año 1936 que contra el mismo instruye por el delito de infracción del Bando que declara el Estado de Guerra bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a 9 de septiembre de 1936.—El Comandante Juez,
Juan Urbina.

D. JUAN URBINA CHELI, Comandante de Infantería, Juez Militar eventual de esta Plaza, e instructor de la causa núm. 7 que se sigue contra los paisanos Francisco Arias Rodríguez, José Bueno Arcaine y Miguel Ogalla Guerrero, por infracción del Bando que declara el Estado de Guerra en esta Zona.

Por la presente y como comprendido en el número segundo ar-

título seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Miguel Ogalla Guerrero, vecino que fué de Tetuán, hijo de José y Dolores,, natural de Guájar (Granada), de veintiseis años de edad, casado, y profesión conductor automovilista, y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en la causa núm. 7 del año 1936 que contra el mismo instruyo por delito de infracción del Bando que declara el Estado de Guerra bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a 9 de septiembre de 1936.—El Comandante Juez,
Juan Urbina.

D. JUAN URBINA CHELI, Comandante de Infantería, Juez Militar eventual de esta Plaza, e instructor de la causa núm. 7 que se sigue contra los paisanos Francisco Arias Rodríguez, José Bueno Arcaine y Miguel Ogalla Guerrero, por infracción del Bando que declara el Estado de Guerra en esta Zona.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Francisco Rodríguez Martínez, vecino que fué de Tetuán, hijo de Francisco y Matilde, natural de Polopos (Granada), de 45 años de edad, casado, de profesión agente de Seguros, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en la causa núm. 10 del año 1936 que contra el mismo instruyo por el delito de infracción del Bando que declara el Estado de Guerra bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a 9 de septiembre de 1936.—El Comandante Juez,
Juan Urbina.

lencia subsistentes diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal
 vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y empaza a Miguel
 Ogallo Guerrero, vecino que vive de Felisa hijo de José y Dolores, na-
 tural de Guayaquil (Guaymas), de veintiseis años de edad casado y pro-
 fesor conductor automovilista y cuyo paradero actual se desconoce pa-
 ra que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación
 de la presente comparezca ante este juzgado para constituirse en
 prisión y responder a los cargos que se resultan en la causa núm. 7 del
 año 1938 que contra el mismo instruye por delito de infracción del
 Bando que declara el Estado de Guerra bajo aprehendimiento que de
 no verificarse dentro del término fijado será declarado rebelde y se pa-
 rará el proceso que hubiere lugar en derecho.
 Al propio tiempo tuvo y encargó a todas las autoridades tanto
 civiles como militares y policia proceder a la busca y captura del re-
 feido procesado y caso de ser habido lo trasladar a la cárcel de esta
 capital dándole cuenta de haberlo verificado.
 Dado en Tejuic, a 9 de septiembre de 1938.—El Comandante Juan
 D. JUAN URBINA CHELL, Comandante de la zona, Juan Miller eventual
 de esta Zona e instructor de la causa núm. 7 que se sigue contra
 los señores Francisco Arias Rodríguez, José Bueno Arce y Mi-
 guel Ogallo Guerrero por infracción del Bando que declara el Es-
 tado de Guerra en esta Zona.
 Por la presente y como comprendido en el número segundo, al
 lencia subsistentes diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal
 vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y empaza a Francisco
 Rodríguez Martínez, vecino que vive de Felisa hijo de Francisco y Ma-
 ría, natural de Polopos (Guaymas), de 45 años de edad casado, de
 profesión agente de seguros, cuyo paradero actual se ignora, pa-
 ra que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación
 de la presente comparezca ante este juzgado para constituirse en
 prisión y responder a los cargos que se resultan en la causa núm. 10 del
 año 1938 que contra el mismo instruye por el delito de infracción del
 Bando que declara el Estado de Guerra bajo aprehendimiento que de
 no verificarse dentro del término fijado será declarado rebelde y se pa-
 rará el proceso que hubiere lugar en derecho.
 Al propio tiempo tuvo y encargó a todas las autoridades tanto
 civiles como militares y policia proceder a la busca y captura del re-
 feido procesado y caso de ser habido lo trasladar a la cárcel de esta
 capital dándole cuenta de haberlo verificado.
 Dado en Tejuic, a 9 de septiembre de 1938.—El Comandante Juan
 D. JUAN URBINA CHELL, Comandante de la zona, Juan Miller eventual
 de esta Zona e instructor de la causa núm. 10 que se sigue contra
 los señores Francisco Arias Rodríguez, José Bueno Arce y Mi-
 guel Ogallo Guerrero por infracción del Bando que declara el Es-
 tado de Guerra en esta Zona.